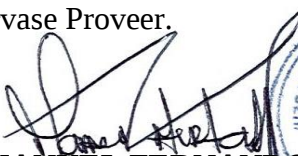


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #017 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 15 de Enero de 2.024 quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 198
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Ddo: Clínica Dentsalud S.A.S.
Diana Marcela Sandoval Posada
Radicación 7600140030312023-00575

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #017 proferida por este Despacho de fecha 15 de Enero de 2024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 2.920.000.00
TOTAL	\$ 2.920.000.00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.920.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

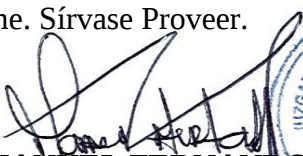
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff2a245d065ed4c03a073afcf175611c96617ee2580c89f859a57a9ea601fa**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #2647 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 28 de Noviembre de 2.023, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 225
Proceso: Ejecutivo por Obligación de Hacer de Mínima Cuantía
Dte: Angélica María Gómez Medina
Ddo: Luis Eduardo Aristizábal Orozco
Radicación 7600140030312023-00581

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #2647 proferida por este Despacho de fecha 28 de Noviembre de 2.023, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 90.000.00
TOTAL	\$ 90.000.00
SON: NOVENTA MIL PESOS (\$90.000.00) Mcte.	

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

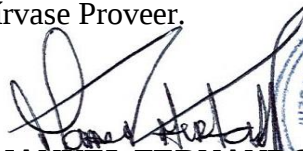
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc950cb39e8fc6df05af1372ab371ef14d616157f19151f5cc964ec560680d**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #076 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 18 de Enero de 2.024, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 200
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Dte: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Ddo: Jaime Darío Rozo Zabala
Radicación 7600140030312023-00585

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #076 proferida por este Despacho de fecha 18 de Enero de 2.024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 2.500.000.00
Registro ORIP	\$ 25.100.00
Correspondencia	\$ 24.600.00
TOTAL	\$ 2.549.700.00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.549.700.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2024**

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

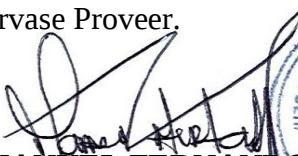
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6146a91180e2dc24cf2034d395c4d66d2158203deb0acdffd1a25362ecaef261**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #019 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 15 de Enero de 2.024, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 205
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Dte: Fidecomiso Patrimonio Autónomo
Reintegra Cartera
Ddo: Jorge Guzmán Salazar
Radicación 7600140030312023-00610

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #019 proferida por este Despacho de fecha 15 de Enero de 2.024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 3.000.000.00
Correspondencia	\$ 9.000.00
TOTAL	\$ 3.009.000.00

SON: TRES MILLONES NUEVE MIL PESOS (\$3.009.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2024**

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

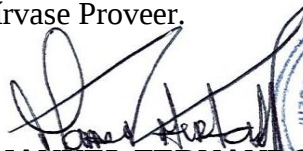
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5849086c6149a80590cbfdafd106b74c3723838921701ad630b6666fd9507075**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #018 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 15 de Enero de 2.024, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 221
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Dte: Diego Fernando Rubio Arias
Ddo: Carlos Hernán Márquez Rodríguez
Radicación 7600140030312023-00620

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #018 proferida por este Despacho de fecha 15 de Enero de 2.024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 280.000.00
TOTAL	\$ 280.000.00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2024**

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

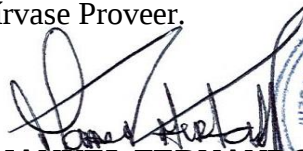
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6abaa2d3d11cc5ba6c6ab4974ff5f38fbd4c821de18106a722476730e87e75f3**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #053 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 16 de Enero de 2.024, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Dte: Banco Popular S.A.
Ddo: Herminsul Rivas Zamora
Radicación 7600140030312023-00654

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #053 proferida por este Despacho de fecha 16 de Enero de 2.024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 6.140.000.00
TOTAL	\$ 6.140.000.00

SON: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$6.140.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2024**

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

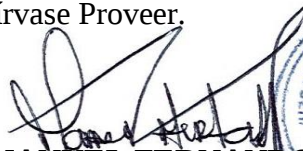
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654d46bee643e03336509511fa6bfc7d37c565b5b9711ee63898f3a70f628d98**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #056 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 16 de Enero de 2.024, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 223
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte: Edificio Edmond Zaccour P.H.
Ddo: Ana Deisy Espitia
Radicación 7600140030312023-00669

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #056 proferida por este Despacho de fecha 16 de Enero de 2.024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 150.000.00
TOTAL	\$ 150.000.00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

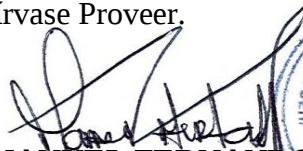
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075e09317335f02275ea3a4f84b88a52735c9803a018dc5dde1cbdf053a527**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #077 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 18 de Enero de 2.024, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 224
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte: Edwin Rendón Colorado
Ddo: Marisol Rojas Colorado
Radicación 7600140030312023-00719

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #077 proferida por este Despacho de fecha 18 de Enero de 2.024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 550.000.00
TOTAL	\$ 550.000.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2024**

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

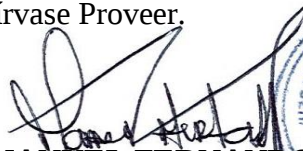
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0374b9a28e66b2ef8ce3364edeb1a40af42e4ee696db4b2ebd3e9b2c96909731

Documento generado en 30/01/2024 04:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #075 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 18 de Enero de 2.024, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 204
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Dte: Fundación Coomeva
Ddo: MZC Proyectos S.A.S
Nubia Martínez Martínez
Radicación 7600140030312023-00720

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #075 proferida por este Despacho de fecha 18 de Enero de 2.024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 1.100.000.00
TOTAL	\$ 1.100.000.00
SON: UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000.00) Mcte.	

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7433e4d799469d095d651312263815e167e017acb013f20124aecc98a4c85041**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 30 de enero de 2.024



MANUEL HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Treinta (30) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio N° 206

Ejecutivo de Mínima Cuantía

DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL K-108 TEKA – P.H.

DDO. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Rad.: 760014003031202301093-00

Entra a Despacho para decidir sobre la presente demanda Ejecutiva de mínima Cuantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 83, 84, 422 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL K-108 TEKA – P.H. NIT.900.878.914-1,** representado legalmente por INGRID TATIANA LOZADA MARÍN C.C. 31.322.636, quien actúa a través de apoderada judicial contra **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7,** representado legalmente por ÁLVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO C.C. 79.459.431, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

- A. Como capital cuota de administración del 01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, por valor de \$151.000 pesos.
- B. Intereses de mora causados en el mes de noviembre de 2022, serán cobrados a partir del primero de diciembre de 2022, a la tasa legal permitida por la ley.
- C. Como capital cuota de administración del 01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$262.000 pesos.
- D. Intereses de mora causados en el mes de diciembre de 2022, serán Cobrados a partir del primero de enero de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- E. Como capital cuota de administración del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023, por valor de \$296.000 pesos.
- F. Intereses de mora causados en el mes de enero de 2023, serán Cobrados a partir del primero de febrero de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- G. Como capital cuota de administración del 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023, por valor de \$296.000 pesos.

- H. Intereses de mora causados en el mes de febrero de 2023, serán Cobrados a partir del primero de marzo de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- I. Como capital cuota de administración del 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, por valor de \$296.000 pesos.
- J. Intereses de mora causados en el mes de marzo de 2023, serán Cobrados a partir del primero de abril de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- K. Como capital cuota de administración del 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, por valor de \$301.000 pesos.
- L. Intereses de mora causados en el mes de abril de 2023, serán Cobrados a partir del primero de mayo de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- M. Como capital cuota de administración del 01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023, por valor de \$301.000 pesos.
- N. Intereses de mora causados en el mes de mayo de 2023, serán Cobrados a partir del primero de junio de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- O. Como capital cuota de administración del 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023, por valor de \$301.000 pesos.
- P. Intereses de mora causados en el mes de junio de 2023, serán Cobrados a partir del primero de julio de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- Q. Como capital cuota de administración del 01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023, por valor de \$301.000 pesos.
- R. Intereses de mora causados en el mes de julio de 2023, serán Cobrados a partir del primero de agosto de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- S. Como capital cuota de administración del 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023, por valor de \$301.000 pesos.
- T. Intereses de mora causados en el mes de agosto de 2023, serán Cobrados a partir del primero de septiembre de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- U. Como capital cuota de administración del 01 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023, por valor de \$301.000 pesos.
- V. Intereses de mora causados en el mes de septiembre de 2023, serán Cobrados a partir del primero de octubre de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- W. Como capital cuota de administración del 01 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023, por valor de \$301.000 pesos.
- X. Intereses de mora causados en el mes de octubre de 2023, serán Cobrados a partir del primero de noviembre de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.
- Y. Como capital cuota de administración del 01 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, por valor de \$301.000 pesos.

Z. Intereses de mora causados en el mes de noviembre de 2023, serán Cobrados a partir del primero de diciembre de 2023, a la tasa legal permitida por la ley.

AA. Por cada una de las cuotas de administración ordinarias, cuotas extras que se causen en el transcurso de la presente demanda, es decir, a partir del mes de **NOVIEMBRE de 2023** y las demás cuotas de administración extraordinarias, sanciones, multas, honorarios y demás expensas comunes que acuerden o impongan con posterioridad a la fecha de presentación de esta demanda.

BB. Por los intereses moratorios que se llegaren a adeudar en los sucesivo, hasta que se satisfagan plenamente en su totalidad y se satisfagan plenamente las cuotas de administración adeudadas, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, el Juzgado competente se pronunciará en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a los demandados, en la forma prevista en los artículos 291 al 296 y 301 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: TÉNGASE a la **Dra. DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.899.309 y T.P. No. 137.196 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora conforme el poder a ella conferido. En consecuencia, se reconoce personería jurídica para su actuación.

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CARG

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de enero de 2.024**

MANUEL HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

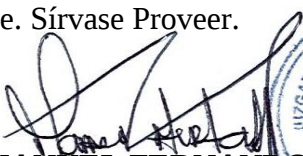
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058e43aa5c1021dd353dace7c0ba27c155113e19a79701620cba0b0476cb6471**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #2.785 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 19 de Diciembre de 2.023, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 202
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Dte: Banco de Bogotá S.A.
Ddo: María Katherine Tabares Trujillo
Radicación 7600140030312023-00404

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #2.785 proferida por este Despacho de fecha 19 de Diciembre de 2.023, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 8.685.591.00
TOTAL	\$ 8.685.591.00

SON: OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$8.685.591.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2.024

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

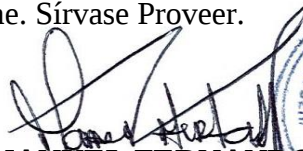
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d751a7abdebc518f82656cfb2ff0f632eee74a4ec46468eded9b26cc53b84e**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #2.768 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 15 de Diciembre de 2.023, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 203
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte: Banco Finandina S.A.
Ddo: Juan Manuel Restrepo Naranjo
Radicación 7600140030312023-00496

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #2.768 proferida por este Despacho de fecha 15 de Diciembre de 2.023, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 909.000.00
TOTAL	\$ 909.000.00

SON: NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$909.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

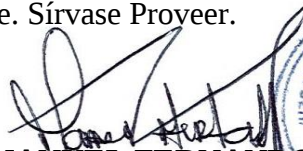
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7e5e05e33a08b1136aa4ba26fae76b247c837fc9c4a454afa97ce27d7b98ac**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #2.769 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 15 de Diciembre de 2.023 quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 197
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte: Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia COOPSERP
Ddo: Julián Andrés Bolaños Méndez
Radicación 7600140030312023-00503

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #2.769 proferida por este Despacho de fecha 15 de Diciembre de 2023, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 650.000.00
TOTAL	\$ 650.000.00

SON: SEISCIENTOS CINTUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

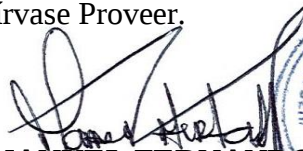
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d3b3d559e2929a775ad593d5d6e899cd2b8243f346e4065ca2320efe4082c9**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que mediante el Auto Interlocutorio #074 de seguir adelante con la Ejecución proferida por este Despacho de fecha 18 de Enero de 2.204, quedó en firme. Sírvasse Proveer.
Cali, 30 de Enero de 2.024.


MANUEL FERNANDO HURTADO GOMEZ
Secretario Ad Hoc



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 201
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Dte: Banco Av Villa S.A.
Ddo: Mauricio Andrés Cañizales Espinosa
Radicación 7600140030312023-00523

El despacho procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dando cumplimiento al Auto Interlocutorio #074 proferida por este Despacho de fecha 18 de Enero de 2.024, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, emerge su aprobación.

LIQUIDACION COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 725.000.oo
TOTAL	\$ 725.000.oo

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$725.000.oo) Mcte.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, conforme al Acuerdo PSAA16-10554 de 2.016 del CSJ y al artículo 366 del Código General del Proceso CSJ.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

CFEV

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

MANUEL HURTADO GOMEZ

El Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Caridad Esperanza Salazar Cuartas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c357bfd7215fa0ea0dac969ee171ae4c8d5048071d058c5a538dea6fc44d9e**

Documento generado en 30/01/2024 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>